

Edgardo Garciaherreros Barrera, en mi calidad de Supervisor de la Orden de Compra No. **157290 del 5/12/25** en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	157290	Fecha de suscripción:	5/12/2025
Objeto:	Adquisición de equipos tecnológicos para el fortalecimiento de la Dirección Seccional De Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado.		
Contratista:	PROVEER INSTITUCIONAL SAS		
NIT o CC contratista	900.365.660 - 2		
Valor del contrato:	\$ 24.909.865,00	Plazo del contrato:	Hasta el 31 de diciembre de 2025
Adición valor:	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A
Reducción valor:	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A
Valor actual del contrato:	\$ 24.909.865,00		
CDP¹:	1425 del 2025-01-21	CRP²:	84225 del 2025-12-09
Plazo de ejecución del contrato:	Hasta el 31 de diciembre de 2025	Fecha de acta inicio:	11/12/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2025
		Plazo Prórroga modificadorio No. #	N/A
		Fecha de terminación:	31/12/2025
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	Fecha inicio:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	N/A	Aseguradora:	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	NIT aseguradora:	N/A
Garantía de RCE³ No:	N/A	Aseguradora:	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	NIT aseguradora:	N/A
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Edgardo Garciaherreros Barrera, Gestor II de la División Administrativa y Financiera - Comunicación 103201 – 816 del 9 de diciembre de 2025.		
Período Evaluado:	Del 11 al 29 de diciembre de 2025.		

2. Estado de las garantías

¹ CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

² CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

³ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

No aplica

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁴
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
LIC1115	26-12-2025	\$ 24.909.865	Aceptada	1	26-12-2025	\$ 24.909.865	\$ 24.909.865
Valor total facturado⁵:		\$ 24.909.865		Totales:	\$ 24.909.865	\$ 24.909.865	\$ 24.909.865

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 “Cartilla de supervisión y/o interventoría” de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

- Se termina el termino de ejecución del contrato (26 de diciembre de 2025), con el recibo de los productos adquiridos en la orden de trabajo.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- Se realiza la articulación para el recibo de los productos adquiridos, al 26 de diciembre de 2025, se reciben la totalidad de los productos objeto de la orden de compra.
- Se verifican las cantidades y características de cada uno de los productos allegados.

⁴ El Valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁵ El Valor total facturado corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

- (1 un) GSF01- MEDIDOR DE DISTANCIA LASER 100M DISTANCIOMETRO CON NIVELES TVEC8517
- (2 un) GSF01- NEVERA DE 313 LITROS. NO FROST. 2 PUERTAS TVEC1085
- (1 un) GSF01- TALADRO ROTOMARTILLO SDS PLUS 1350W 800RPM TVEC14016
- (2 un) GSF01- TALADRO ELECTRICO DE 1/2 110 VOLTIOS AC TVEC5309
- (1 un) GSF01- BALANZA DIGITAL DE PRECISION TANITA 1479V NEGRO 120G PARA JOYERIA, TVEC13608
- (3 un) GSF01- INTERCOMUNICADOR VENTANILLA PARA VIDRIO PERFORADO ALTO TRAFICO, TVEC13605

7. Llamadas de atención al contratista:

Sin novedades durante el periodo.

8. Actas suscritas con el contratista:

- Acta de inicio del 11 de diciembre de 2025

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

A los cinco (5) días del mes diciembre del año 2025, el Revisor Fiscal y Representante Legal, certifican que la sociedad PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S, identificada con NIT900.365.660-2, se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicional por el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 la empresa se encuentra exonerada de los aportes parafiscales a favor de ICBF y SENA por los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

En la Orden de Compra no se define matriz de riesgos. La mitigación de los riesgos previsibles la realiza la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, quien es la encargada de realizar la Operación Principal con los Grandes Almacenes para la publicación de los catálogos de cada uno de ellos.

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

No aplica.

12. Verificación de incentivos:

No aplica.

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

No aplica.

14.Observaciones

Se recibieron los insumos efectivamente suministrados en el marco de la orden de compra.

En constancia, se firma en Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.



Edgardo Garcíaherreiros Barrera
Gestor II de la División Administrativa y Financiera
Supervisor